

Distribución de los fondos (primera armada) que vota el Presupuesto General de la República para la reconstrucción de los pueblos y edificios públicos del Departamento de Amazonas que fueron destruidos por el terremoto del año 1928.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—La suma de veinte mil soles (primera armada) que existe en el Presupuesto General de la República para la reconstrucción de los pueblos y edificios públicos del Departamento de Amazonas que fueron destruidos por el terremoto del año 1928 se distribuirán en la forma siguiente:

Para la terminación del Centro Escolar N° 131 de Chachapoyas, S. 5,000.00;

Para la construcción de un local escolar en Jumbilla, S. 3,000.00;

Para la construcción de un local escolar en Huambo, S. 3,000.00;

Para la construcción de una plaza de abastos en Lamud, S. 4,000.00;

Para la construcción de una línea telefónica de Lonya Grande a Lamud, S. 5,000.00.

Artículo 2º.—El Ministerio de Fomento se encargará del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comuniqué el Ministerio de Fomento para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Lima, 16 de mayo de 1933.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Sanchez Cerro.